

GLOSARIO

- 1. Aforo.** Es el resultado de las mediciones puntuales, que realiza un aforador debidamente autorizado por la Empresa Prestadora, respecto de la cantidad de residuos sólidos que produce y presenta un usuario de manera individual o conjunta al prestador del servicio de aseo.
- 2. Aforo Extraordinario de Aseo:** Es el realizado por la Empresa Prestadora del servicio público de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.
- 3. Aforo Extraordinario de Aseo para Multiusuarios:** Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la Empresa Prestadora del servicios público de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.
- 4. Aforo Ordinario de Aseo:** Es el realizado de oficio por la Empresa Prestadora del servicio público de aseo para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.
- 5. Aforo Ordinario de Aseo para Multiusuarios:** Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la Empresa Prestadora del servicio público de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos suscriptores que optaron por esta opción tarifaria.
- 6. Aforo Permanente de Aseo:** Es el que realiza la Empresa Prestadora del servicio público de aseo a los suscriptores grandes productores o pequeños productores de residuos sólidos, cuando efectúa la recolección de los residuos presentados por el usuario.
- 7. Almacenamiento de Residuos Sólidos:** Es la acción del usuario de guardar temporalmente los residuos sólidos en depósitos, recipientes o cajas de almacenamiento, retornables o desechables, para su recolección por la Empresa Prestadora con fines de aprovechamiento o de disposición final.
- 8. Área de Prestación de Servicio:** Corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la Empresa Prestadora ofrece y presta el servicio de aseo.
- 9. Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas:** Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y las vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado, de manera que dichas áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla y similares y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos.

10. Barrido y Limpieza Manual: Es la labor realizada manualmente para retirar de las vías y áreas públicas papeles, hojas, arenilla acumulada y cualquier otro objeto o material.

11. Barrido y Limpieza Mecánica: Es la labor realizada mediante el uso de equipos mecánicos para retirar de las vías y áreas públicas, papeles, hojas arenilla acumulada y cualquier otro objeto o material.

12. Corte de césped: Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en cortar el césped ubicado en áreas verdes públicas sin restricción de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos que incluye el bordeado y plateo. Comprende la recolección y transporte del material obtenido hasta los sitios de aprovechamiento prioritariamente o de disposición final.

13. Descuentos Asociados a la Calidad del Servicio: Descuentos a los que tienen derecho los suscriptores y/o usuarios, asociados al nivel del cumplimiento de las metas de calidad del servicio público de aseo, por parte de la Empresa Prestadora del servicio.

14. Estándares del Servicio: Requisitos mínimos de calidad en la prestación del servicio público de aseo que debe cumplir la Empresa Prestadora, de conformidad con los indicadores y metas establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en la Resolución CRA 720 de 2015.

15. Factura de Servicios Públicos: Cuenta presentada con la información mínima establecida en el presente contrato, que una Empresa Prestadora de servicios públicos entrega o remite al suscriptor y/o usuario, por causa del servicio y demás bienes y servicios inherentes al desarrollo del contrato de prestación de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo, de acuerdo con las normas del derecho Civil y Comercial.

16. Factura Conjunta: Es el documento en que se cobran dos o más servicios, los cuales deben ser cancelados en forma conjunta, salvo en la situación prevista en el párrafo del artículo 147 de Ley 142 de 1994.

17. Falla en la Prestación del Servicio: Incumplimiento por parte de la Empresa Prestadora en la prestación continua de un servicio de buena calidad, en los términos del Artículo 136 de la Ley 142 de 1994 y de la regulación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

18. Frecuencia del Servicio: Es el número de veces en un período definido que se presta el servicio público de aseo en sus actividades de barrido, limpieza, recolección y transporte, corte de césped y poda de árboles.

19. Gestión Integral de Residuos Sólidos: Es el conjunto de actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento con fines de valorización energética, posibilidades de aprovechamiento y comercialización. También incluye el tratamiento y disposición final de los residuos no aprovechables

20. Grandes Generadores o Productores: Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un (01) metro cúbico mensual.

21. Inmueble Desocupado: Son aquellos inmuebles que a pesar de tener las condiciones para recibir la prestación del servicio de aseo, se encuentran desocupados o en ellos no se realiza ninguna actividad comercial, industrial o de otra índole.

22. Lavado de Áreas Públicas: Es la actividad de remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión.

23. Macro Ruta: Es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación de servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas.

24. Micro Ruta: es la descripción detallada a nivel de calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia determinada.

25. Multiusuario del Servicio Público de Aseo: Son todos aquellos suscriptores agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, que se caracterizan porque presentan en forma conjunta sus residuos sólidos a la Empresa Prestadora del servicio en los términos del presente decreto o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adionen y que hayan solicitado el aforo de sus residuos para que esta medición sea la base de facturación del servicio público de aseo. La Empresa Prestadora del servicio facturará a cada inmueble en forma individual, en un todo de acuerdo con la regulación que se expida para este fin.

26. Pequeños Generadores o Productores: Suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan residuos sólidos en volumen menor a un (01) metro cúbico mensual o en la cantidad que defina la normatividad vigente.

27. Persona Prestadora del Servicio Público de Aseo: Es aquella encargada de una o varias actividades de la prestación del servicio público de aseo, en los términos del Artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y demás que la modifiquen o complementen.

28. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS: Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.

29. Poda de Árboles: Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el corte de ramas de los árboles, ubicada en áreas públicas sin restricciones de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos. Se incluye la recolección y transporte del material obtenido hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento o disposición final.

30. Presentación de los Residuos Sólidos: Es la actividad del usuario de colocar los residuos sólidos debidamente almacenados, para la recolección por parte de la Empresa Prestadora del servicio público de aseo. La presentación debe hacerse, en el lugar e infraestructura prevista para ellos, bien sea en el área pública correspondiente o en el sitio de presentación conjunta en el caso de multiusuarios y grandes productores.

31. Programa de Prestación del Servicio: Programa que la Empresa Prestadora del servicio de aseo y/o sus actividades complementarias deben formular e implementar, en el cual definirán los objetivos, metas, estrategias, campañas educativas, actividades y cronogramas, costos y fuentes de financiación. Este programa igualmente deberá definir todos los aspectos operativos de las diferentes actividades del servicio que atienda el operador, en concordancia con lo definido en el PGIRS, la regulación vigente y lo establecido en el decreto 1077 de 2015.

32. Puntos Críticos: Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleve la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores y enfermedades, entre otros.

33. Recolección Puerta a Puerta: Es el servicio de recolección de los residuos sólidos en el andén de la vía pública frente al predio del usuario.



SC 1498-1



OS 117-1



www.bioagricoladellano.com.co

Cra. 38 N° 26C-95 Maizaro Sur
PBX: (8) 6819100
Villavicencio · Meta · Colombia

34. Residuo Sólido No Aprovechable: Material o sustancia sólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no son objeto de la actividad de aprovechamiento.

35. Residuo Sólido Especial: Es todo residuo sólido que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la Empresa Prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los mismos será pactado libremente entre la Empresa Prestadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Postconsumo.

36. Servicio Público de Aseo: Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

37. Suscriptor: Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

38. Suscriptor Potencial: Persona natural o jurídica que ha iniciado consultas para convertirse en suscriptor del servicio público ofrecido por la Empresa Prestadora.

39. Unidad de Almacenamiento: Es el área definida y cerrada, en la que se ubican las cajas de almacenamiento o similares para que el usuario almacene temporalmente los residuos sólidos, mientras son presentados a la Empresa Prestadora del servicio público de aseo para su recolección y transporte.

40. Unidad Habitacional: Apartamento o casa de vivienda independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar y separada de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por las áreas privadas de otras viviendas.

41. Unidad Independiente: Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

42. Usuario: Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario de un inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio, equiparándose este último con el término consumidor.

43. Usuario No Residencial: Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y oficiales que se benefician con la prestación del servicio de aseo.

44. Usuario Residencial: Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (01) metro cúbico mensual.

45. Vehículo Recolector: Es el vehículo utilizado en las actividades de recolección de los residuos sólidos desde los lugares de presentación y su transporte hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento, plantas de aprovechamiento, estaciones de transferencia o 9 hasta el sitio de disposición final.



SC 1498-1



OS 117-1



www.bioagricoladellano.com.co

Cra. 38 N° 26C-95 Maizaro Sur
PBX: (8) 6819100
Villavicencio · Meta · Colombia